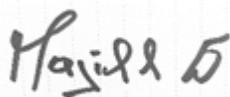


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de enero de 2022. A despacho del señor Juez, informando que, el apoderado de la parte demandante allego escrito informando todas las gestiones realizadas para la debida notificación del demandado.

Igualmente, se le informa que el apoderado allegó la constancia de la notificación de la demanda al demandado a través de su correo electrónico, en la misma se evidencia que el demandado fue notificado enviándosele la demanda y los anexos el día 14 de septiembre de 2021. Los términos de notificación de demanda empezaron a correr 2 días después de notificado el demandado (artículo 8° del Dcto 806 de 2020) así: **días hábiles** 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2021, y los días 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 de octubre de 2021, **Días inhábiles:** 18, 19, 26 y 26 de septiembre de 2021 y los días 2, 3, 9 y 10 de octubre de 2021. No hubo pronunciamiento dentro del término hábil para ello. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Interlocutorio N.º 0041
Rad. 2020-00258

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que ha vencido el término de traslado de la demanda al demandado y que el mismo guardó silencio al respecto, procede el despacho a través de este auto a ordenar que por secretaria se oficie al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de esta ciudad, para que se sirvan programar fecha y hora para la toma de la prueba de ADN al señor RICARDO IVAN DÍAZ RIVERA, la señora CAROLINA ECHEVERRI RUBIANO y el menor MATIAS ECHEVERRI RUBIANO.

Una vez sea informada la fecha y hora para la prueba de ADN, se dispondrá su notificación al grupo arriba mencionado, a quienes se les advertirá que con la renuencia a la práctica de dicha prueba, se harán acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 386 y se les pondrá además de presente el numeral 8 del art. 78 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

Lvcg

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Código de verificación: **9a08e219e5c03cd08269dc10a846bcfb2ab7cc90a44fa6c438e58932529379a1**

Documento generado en 19/01/2022 04:42:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>